

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

RESOLUCIÓN NO. 12736 DE 2021
(22 OCT 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA LIGA DE RUGBY DE ARAUCA Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las conferidas por la Ley 181 de 1995; el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Que Mediante oficio LIAR-001 de fecha 30 de septiembre de 2021, recibido por la administración departamental el día 12 de Octubre del 2021, la Liga de Rugby de Arauca a través de su Presidente, señor JHOAO BLADIMIR CONTRERAS NUÑEZ, solicita el reconocimiento de personería jurídica y de los órganos de administración, control y disciplina de la Liga Araucana de Rugby.

Que mediante Nota Interna No. 513 de fecha 12 de octubre de 2021, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y tramite, lo que nos permite deducir que en los archivos de ese despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación de conformidad con los requisitos señalado en las disposiciones legales que regulan la materia.

Que revisada la resolución 0453 de 13 de octubre de 2020 expedida por el Municipio de Arauca, se evidencia que la Liga de Rugby de Arauca cuenta con reconocimiento deportivo vigente, requisito señalado en la normatividad para otorgar personería Jurídica.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 231 de 2011, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente reconocer personería jurídica e inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, de la Liga de Rugby de Arauca.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

RESOLUCIÓN NO. 12736 DE 2021
(22 OCT 2021)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:-Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de Lucro denominada LIGA DE RUGBY DE ARAUCA, con sede en el municipio de Arauca, y constituido mediante Acta 001 de Asamblea de Constitución de fecha 20 de Septiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO:-Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Liga de rugby de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 20 de septiembre de 2021 y Acta 001 Reunión del Órgano de la Administración de fecha 20 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: JHOAO BLADIMIR CONTRERAS NUÑEZ
C.C. No. 86.053.838 de Villavicencio
Representante Legal del Club

TESORERO: DANEY FERNANDO BAYONA PAEZ
C.C. No. 1.116.780.694 de Arauca

SECRETARIO: JUAN CAMILO QUENZA DELGADILLO
C.C. No. 1.116.788.861 de Arauca

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL: LEIDY TATIANA PEÑA PEÑA
C.C. No. 1.090.477.394 de Cúcuta T.P. 238878-T

FISCAL SUPLENTE: AYBETH DE JESUS BURGOS LOPEZ
C.C. No. 50.955.116 T.P. 160380-T

ORGANO DE DISCIPLINA

ERIKA VANESSA ROMERO DUQUE
C.C. No. 1.116.797.779 de Arauca
WILSON AGUILAR MORENO
C.C. No.1.116.778.185 de Arauca
ERIKSON HARLEY PATIÑO BALAGUERA
C.C. No. 1.214.735.412 de Medellín.

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la Gaceta Departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

RESOLUCIÓN No. ²⁷³⁶ DE 2021
(22 OCT 2021)

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Los documentos que conforman el expediente de la Liga de Rugby de Arauca, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, los 22 OCT 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
RE) 2695/2021

Revisó: URHEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

Proyectó: CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

“CONSTRUYENDO FUTURO”